



## **POLÍTICA DE REFERENCIAS DE CUIDADO INFANTIL**

El Programa de Recursos y Referencias (R&R por sus siglas en inglés) de Children's Home Society of California (CHS por sus siglas en inglés) proporciona referencias de cuidado infantil dentro del área de servicios designada de CHS a todos los padres que soliciten los servicios, independientemente del nivel de ingresos u otros requisitos de elegibilidad. Toda la información que brinden los padres es confidencial. Las referencias que se proporcionan a los padres se basan en sus necesidades específicas. CHS ofrece referencias a centros de cuidado infantil, centros de cuidado infantil exentos de licencia y proveedores de cuidado infantil en hogar.

Con el fin de promover el cuidado infantil de calidad, CHS:

- Ayudará a los padres que buscan cuidado infantil, pero no hará recomendaciones.
- Brindará información por escrito sobre como seleccionar lugares de cuidado infantil de calidad.
- Recomendará que los padres visiten los establecimientos antes de tomar una decisión.
- Informará a los padres de su derecho a revisar información de licenciamiento sobre los proveedores.
- Mantendrá la confidencialidad de toda la información recibida de parte de los padres.
- Operará todos los programas y servicios basados en la Política de No-Discriminación de CHS.

CHS reserva el derecho a discontinuar las referencias a un proveedor de cuidado infantil cuando:

- Licenciamiento, cuerpos policiales, u otra agencia reguladora ha corroborado una queja o violación de tipo A que involucra la salud, seguridad, o derechos personales de los niños, o acciones que afectaría la atención o los servicios a los niños.
- Se informa a CHS sobre una investigación en curso relacionada con la salud, seguridad, o derechos personales de los niños, o acciones que afectaría la atención o los servicios a los niños.
- CHS ha recibido una queja con respecto a la salud, seguridad o el bienestar de un niño y CHS está esperando una respuesta de la agencia local de licenciamiento con los resultados de la queja.
- CHS ha sido notificado por el Departamento de Seguros Sociales de California (CDSS, por sus siglas en inglés), Programa de Licenciamiento de Cuidado Infantil (CCL, por sus siglas en inglés) que el proveedor ha sido emitido una orden de suspensión temporal, licencia de prueba o un plan de acción correctiva, o la licencia ha sido suspendida o revocada.
- Cuando un programa ya no tiene licencia y no está exenta de los requisitos de licencia.

CHS mantendrá a un proveedor de cuidado infantil con una queja corroborada o una infracción de tipo A en el estatus de no referir por seis (6) meses a partir de la fecha de la violación o justificación de CCL. Al expirar el período de seis (6) meses, los proveedores de cuidado infantil pueden solicitar ser colocados en el estatus de referencia describiendo las resoluciones que se han adoptado para evitar que ocurra un problema similar en el futuro. Tras la recepción de esta solicitud de reintegro de referencias, CHS revisará el contenido de la solicitud del proveedor y revisará los registros de CCL para asegurarse de que no se hayan citado infracciones adicionales desde la queja fundamentada inicial o la infracción de tipo A que resultó el estatus de no referir. Los programas de cuidado recibirán una respuesta, por escrito, si y/o cuando se conceda su reintegro.

De acuerdo con las leyes del estado de California, CHS eliminará de la base de datos de referencia un programa de cuidado de niños con licencia que ha sido emitido una revocación, orden de suspensión temporal, o que está en libertad condicional dentro de dos (2) días hábiles después de ser notificado por el Departamento de servicios sociales de California (CDSS por sus siglas en inglés). El programa de R&R notificará a las siguientes agencias, dentro de su jurisdicción de servicio, que un programa de cuidado infantil ha sido colocada en una suspensión temporal, que su licencia fue revocada, o que ha sido emitido una licencia de prueba , dentro de dos (2) días hábiles después de haber sido notificada por el CDSS: programas de pago alternativo (que operan en virtud del artículo 3 del código de educación comenzando con la sección 8220) y los programas de cuidado infantil y desarrollo de CalWORKs (que operan en virtud del artículo 15.5. del código de educación, comenzando con la sección 8550, incluidos los departamentos de bienestar del condado que operan programas de cuidado y desarrollo infantil para las familias que participan en la etapa 1 de CalWORKs). CHS notificará al proveedor por escrito cuando se determine que CHS interrumpirá las referencias al proveedor debido a uno de los elementos anteriores. La razón de la eliminación y el proceso para apelar la decisión se incluyen en la notificación por escrito.

Cuando el CDSS informa al programa de R&R que la licencia ya no ha sido emitido a un periodo de prueba o que la suspensión temporal de la licencia ha sido levantada sin revocación, el programa de R&R devolverá el programa a la base de datos de referencias dentro de dos (2) días hábiles y reanudar las referencias a el programa de cuidado infantil, excepto cuando el programa esté sujeta a las condiciones mencionadas bajo el derecho de CHS de suspender las referencias a un proveedor de cuidado infantil, de conformidad con el título V sección 18244 (b) (3), referenciada anteriormente.

### **Política de Quejas**

A pesar de que CHS no es una agencia de licencias, recibimos quejas del público relacionadas con los programas de cuidado infantil. Se denuncian ante la agencia local de licenciamiento todas las quejas sobre la salud, seguridad o derechos de los niños, o las acciones que podrían afectar el cuidado o los servicios prestados a los niños. Cuando corresponde, CHS reporta quejas ante la Línea de Protección de Niños o los cuerpos policiales locales. CHS depende de la agencia local de licenciamiento para determinar los resultados de una queja.

### **Política de Apelaciones**

Para apelar una decisión de CHS de discontinuar las referencias a un proveedor de cuidado infantil, el proveedor debe presentar una solicitud por escrito a más tardar los catorce (14) días calendarios posteriores a la recepción de la notificación de CHS. Al recibir una solicitud de apelación, el Administrador del Programa de CHS se comunicará con el proveedor para intentar resolver la apelación mediante el diálogo. Si la apelación no se resuelve mediante el diálogo, o los intentos de comunicarse con el proveedor son infructuosos, se programará una audiencia a más tardar los catorce (14) días calendarios posteriores a la fecha en que CHS recibió originalmente la solicitud de apelación. Después de la audiencia, el proveedor recibirá una decisión por escrito de parte de CHS en, o antes de, los catorce (14) días calendarios.